



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0138-B-2020-MPPA-A

Aguaytia, 03 de Junio de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N° 126-2020-EF, de fecha 29 de mayo de 2020, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, el artículo 9 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01, establece que la transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplen las metas del REI establecidas al 31 de diciembre de 2019, se realiza hasta el mes de marzo del año 2020.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-EF/50.01, amplían el plazo hasta el mes de mayo del 2020, el plazo para realizar las modificaciones presupuestarias en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



“Año de la universalización de la salud”

el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplan las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), establecido en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01 y en el artículo 9 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 “Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones”.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 301826: Municipalidad Provincial de Padre Abad, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 219,350.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0403-2019-MPPA-A, de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego Municipalidad 301826 Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 126-2020-EF por un monto de S/ 219,350.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Provincial de Padre Abad

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 3. Asignaciones Presupuestarias
Que No Resulta en Productos

PRODUCTO / PROYECTO

: 2001621 ESTUDIOS DE PRE-
INVERSION





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



“Año de la universalización de la salud”

ACTIVIDAD : 6000032 ESTUDIOS DE PRE – INVERSION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2 . 6 Adquisición de Activos No Financieros : S/ 219,350.00

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 219,350.00

=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (munipadreadab.gob.pe)

Regístrese y comuníquese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiet Zagarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
 Ministra de Economía y Finanzas

1867054-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
 N° 126-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 6 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), según lo dispuesto en el numeral 6.2 del citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-EF/41 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019;

Que, el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios consignados para herramientas de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y asignadas a dicho pliego, pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de otros pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultados prioritarios, según los procedimientos y acuerdos definidos en las Directivas que para tal fin emita la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se dispone que las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI);

De conformidad con lo establecido en artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, y el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	200 000 000,00
TOTAL EGRESOS	200 000 000,00

ALA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	65 600 000,00
TOTAL EGRESOS	65 600 000,00

ALA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios



GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	134 400 000,00

TOTAL EGRESOS	134 400 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1867054-2

EDUCACION

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19

DECRETO SUPREMO
N° 007-2020-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo, la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, por el término de cuarenta y cinco días calendario;

Que, en el marco de las facultades para legislar antes referidas, se emitió el Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, con la finalidad de establecer las disposiciones que garanticen la transparencia de la información en la prestación de servicios brindados por instituciones educativas privadas, para que los usuarios de dichos servicios puedan tomar una decisión adecuada y oportuna sobre los mismos; asimismo, busca cautelar la continuidad del servicio educativo no presencial en este tipo de instituciones educativas;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, el Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de dicho Decreto Legislativo;

Que, el numeral 7.4 del artículo 4 del referido Decreto Legislativo, establece también, que el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo tipifica las infracciones administrativas por incumplimiento de las obligaciones desarrolladas en dicho Decreto Legislativo y las medidas correctivas y cautelares a imponer. Asimismo, establece la graduación de multas y demás medidas vinculadas al desarrollo del procedimiento administrativo sancionador;

Que, en ese marco, es que se formula el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19; con el objeto de desarrollar su alcance y contenido, y para establecer las reglas aplicables a las diligencias de supervisión y las que rigen el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere dicho Decreto Legislativo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación

Apruébase el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, cuyo texto está compuesto de seis (6) Títulos, treinta y siete (37) Artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales y un (1) Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y del Reglamento aprobado mediante el artículo precedente, en el Diario Oficial "El Peruano", así como, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Educación

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de la meta 2 del REI 2019 (S/)
949	220403	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABON	F	
950	220404	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	F	49,586.00
951	220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	F	48,185.00
952	220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	F	46,972.00
953	220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	E	59,334.00
954	220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	B	226,111.00
955	220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUNUMBUQUI	F	46,215.00
956	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	F	40,268.00
957	220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	G	90,157.00
958	220509	SAN MARTIN	LAMAS	SHANAO	F	48,982.00
959	220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	F	42,851.00
960	220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	F	44,310.00
961	220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	F	48,903.00
962	220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	A	638,047.00
963	220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	G	94,360.00
964	220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	F	40,633.00
965	220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPISAPA	F	46,566.00
966	220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	E	68,786.00
967	220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	E	69,263.00
968	220709	SAN MARTIN	PICOTA	TINGO DE PONASA	G	105,778.00
969	220710	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	F	46,937.00
970	220802	SAN MARTIN	RIOJA	AWAJUN	F	39,300.00
971	220803	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	F	43,726.00
972	220805	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	E	76,073.00
973	220806	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	F	37,764.00
974	220807	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	E	65,343.00
975	220808	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	F	42,569.00
976	220809	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	E	61,081.00
977	220902	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	E	71,351.00
978	220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	F	41,036.00
979	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	E	69,676.00
980	220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	F	49,544.00
981	220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	E	66,043.00
982	220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	E	57,036.00
983	220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	F	49,731.00
984	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	E	70,392.00
985	220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	D	390,887.00
986	220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	F	39,980.00
987	221001	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	E	62,461.00
988	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	B	270,510.00
989	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	F	40,522.00
990	230101	TACNA	TACNA	POLVORA	G	90,183.00
991	230104	TACNA	TACNA	TACNA	A	810,053.00
992	230108	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	D	366,517.00
993	230109	TACNA	TACNA	POCOLLAY	D	333,537.00
994	230110	TACNA	TACNA	SAMA	E	52,599.00
995	230202	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIP	D	387,683.00
996	230203	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	E	78,971.00
997	230205	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	E	55,178.00
998	230206	TACNA	CANDARAVE	HUANUARA	E	57,920.00
999	230403	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	E	66,815.00
1000	230406	TACNA	TARATA	ESTIQUE	E	51,994.00
1001	230407	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	E	63,050.00
1002	230408	TACNA	TARATA	TARUCACHI	E	83,055.00
1003	240104	TUMBES	TARATA	TICACO	E	65,066.00
1004	240106	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	F	42,199.00
1005	240303	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	E	50,008.00
1006	240304	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	E	67,657.00
1007	250101	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	F	39,014.00
1008	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	A	496,003.00
1009	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	F	38,047.00
1010	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	G	91,128.00
1011	250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCOA	D	332,615.00
1012	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	F	43,812.00
1013	250202	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	D	336,409.00
1014	250204	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	F	40,311.00
1015	250301	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	G	95,993.00
1016	250302	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	B	219,350.00
				IRAZOLA	F	47,181.00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000133
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 25 UCAYALI
 PROVINCIA : 03 PADRE ABAD
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA [301826]

ESTADO : APROBADO
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----
 FECHA : 03/06/2020
 DOCUMENTO : 102 / N° 138-B-2020-MPPA-A

MES : JUNIO
 FECHA DE SOLICITUD : 03/06/2020
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGUN DECRETO SUPREMO N°126-2020-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
9002	2001621	6000032	03	006	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	0	219,350
	0016	0036129				ELABORACION DE PERFILES, ESTUDIOS Y EXPEDIENTES TECNICOS	0	219,350
		00				RECURSOS ORDINARIOS	0	219,350
			6	2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	219,350
				2.6.8		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	219,350
					2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	219,350
						2.6.8.1.2 ESTUDIO DE PREINVERSION	0	219,350
						2.6.8.1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION	0	219,350
TOTAL							0	219,350

